



Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

CIRCULAR EXTERNA 077

160 - 016293

Tunja, 20 SEP 2024

**PARA:** ALCALDES MUNICIPALES, EMPRESAS Y/O UNIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, SECTORES PRODUCTIVOS (MINERO, SIDERURGICO, CEMENTERO, LACTEO, PISCICOLA, HOTELERO, PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, INSTITUCIONAL ENTRE OTROS), JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, UNIDADES RESIDENCIALES CAMPESTRES Y COMUNIDAD EN GENERAL QUE HAGA USO DEL RECURSO HÍDRICO POR CAPTACIÓN, QUE VIERTAN SUS AGUAS RESIDUALES A UNA FUENTE HÍDRICA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, QUE REALICEN LA TALA DE ARBOLES PARA OBTENER EL RECURSO MADERABLE EN BOSQUES NATURALES UBICADOS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACA.

**DE:** CORPOBOYACÁ – GRUPO DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

**ASUNTO:** SOCIALIZACIÓN NORMATIVIDAD PERMISO DE VERTIMIENTOS, TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUA, TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS PUNTUALES, TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS AUTODECLARACIONES PARA EL PERIODO DE COBRO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024, SEGÚN CORRESPONDA.

Dando cumplimiento a la reglamentación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS respecto a los Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios contenidos en el Libro 2, Parte 2. Título 9 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", CORPOBOYACÁ se permite informar y socializar los siguientes aspectos normativos referentes a las tasas ambientales y permisos de vertimiento relacionadas en el asunto:

#### 1. Respecto a la tasa por utilización del agua:

- Decreto 1076 de 2015 CAPÍTULO 6. Modificado en sus artículos 2.2.9.6.1.9, 2.2.9.6.1.10 y 2.2.9.6.1.12 por el decreto 1155 del 7 de julio de 2017 y mediante resolución 1571 de 2 de agosto de 2017 se fijó la tarifa mínima de esta tasa.
- CORPOBOYACÁ, mediante Resolución 1513 del 27 de abril de 2018, fijó el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas en su jurisdicción la cual fue modificada parcialmente con Resolución 600 del 22 de abril de 2021 y adoptó el Formato de Registro FGP-62 "Reporte mensual de volúmenes



Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

de agua captada y vertida", como único medio para que los sujetos pasivos realicen sus reportes mediante la Resolución 3918 del 10 de noviembre de 2015.

- La normatividad correspondiente al cobro de la tasa por uso de agua y el formato de registro FGP-62 se deja a disposición de todos los usuarios en la página web de Corpoboyacá en la siguiente dirección: <https://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/manejo-integral-del-recurso-hidrico/tasa-por-utilizacion-de-agua/>

## 2. Respecto a la tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua:

- Decreto 1076 de 2015, Capítulo 7, al cual se adiciona una sección relacionada con el ajuste a la tasa retributiva mediante Decreto 2141 de 2016 y a través de la Resolución 631 de marzo de 2015 se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.
- CORPOBOYACA, mediante Resolución 2900 del 7 de septiembre de 2016 estableció los parámetros de cobro y reclamaciones por concepto de tasa retributiva por vertimientos sobre el recurso hídrico de forma directa o indirecta en su jurisdicción, modificada con Resolución No. 0599 del 22 de abril de 2021.
- La normatividad correspondiente al cobro de la tasa retributiva por vertimientos y el formato FGP-54 V2, se deja a disposición de todos los usuarios en la página web de Corpoboyacá en la siguiente dirección: <https://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/manejo-integral-del-recurso-hidrico/tasa-retributiva-por-vertimientos-puntuales/>
- Artículo 25 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", donde se adiciona un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, que expresa lo siguiente:

(...)

**Parágrafo transitorio.** El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se cobrará con el factor regional de 1 a los prestadores de los municipios; **hasta el 31 de diciembre del 2024**, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizarán los estudios, las evaluaciones y la fórmula con el que se calcula la tasa retributiva, así como los criterios de gradualidad para distribuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial.

(...)

Recalcando que, la aplicación del párrafo se realizará en el periodo de cobro comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

### 3. Respecto a la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales:

- Decreto 1076 de 2015, Capítulo 12. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS mediante Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones.
- CORPOBOYACA mediante Resolución 1220 del 03 de agosto de 2020 establece los parámetros de cobro, recaudo y reclamaciones por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales en su jurisdicción, modificada con Resolución 0601 del 22 de abril de 2021.
- La normatividad correspondiente al cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, se deja a disposición de todos los usuarios en la página web de Corpoboyacá en la siguiente dirección: [https://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/tasa-compensatoria-por-  
aprovechamiento-forestal-maderable-en-bosques-naturales/](https://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/tasa-compensatoria-por-aprovechamiento-forestal-maderable-en-bosques-naturales/)

### 4. Respecto al trámite de permiso de vertimientos:

- Decreto 1076 de 2015 CAPITULO 5. SECCIÓN 5 DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO, en sus artículos 2.2.3.3.5, 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4.
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1514 de 2012, por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 631 de 2015, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Decreto 050 de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones".
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 699 de 2021, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles



Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.

Frente al cobro de la tasa por utilización de agua y la tasa retributiva por vertimientos, respetuosamente se solicita a los alcaldes municipales de la Jurisdicción de Corpoboyacá, fijar los avisos No. 1 y 2 en un lugar público de la Alcaldía Municipal, a partir de la fecha de recibo de esta comunicación hasta el 31 de enero del año 2025. Una vez se lleve a cabo la comisión se debe enviar a Corpoboyacá, las constancias de fijación y desfijación respectivas.

Cualquier inquietud podrá ser resuelta por el Grupo de Instrumentos Económicos de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental al celular 314-345-4423 y/o del correo electrónico [ousuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co)

Reciba un cordial saludo,

  
**ÁNGELA PILAR VEGA RÍOS**  
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Anexos: Aviso No 001-2024 Cobro de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua.  
Aviso No 002-2024 Cobro de la Tasa por Utilización de Agua.

Proyectó: Lina Yorely Álvarez Aranda, Juliana Mireya Camargo Cadena, María Eugenia Daza Saldúa, Nelson Emigdio Soto Cely, David Carrillo Franco, JOCF  
Revisó: Amanda Medina Bermúdez, AME  
Archivado en: Circulares Informativas – Liquidación Instrumento Económico de Tasa por Tasa de Uso de Agua, Liquidación Instrumento Económico Tasa Retributiva, Liquidación Instrumento Económico Tasa por Caza de Fauna Silvestre, Liquidación Instrumento Económico tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales.